



EJECUTIVO
RAD. 2017-01073

INFORME SECRETARIAL

Señor juez, a su despacho escrito presentado a través de correo electrónico de fecha 14 de abril de 2023, en el que la parte demandante, en la solicita se lleva a cabo control de legalidad sobre la providencia de fecha 27 de febrero de 2023 y escrito de fecha 27 de abril de 2023, en el que allega constancia de notificación y solicitud de emplazamiento. Sírvase proveer.

Barranquilla, 9 de mayo de 2023

BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial procede el Despacho a verificar el expediente de la referencia, encontrando que a través de providencia de fecha 21 de abril de 2022, se ordenó a la parte demandante notificar por aviso al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente, a fin de que comparecieran al proceso, teniendo en cuenta que se encontraba plenamente establecido que la demandada MARITZA MARÍA GUTIÉRREZ SUAREZ falleció 16 de enero de 2021, sin que el demandante hubiese cumplido con la carga requerida por el Despacho.

Por consiguiente, través de proveído de fecha 27 de febrero de 2023 se requirió nuevamente al demandante fin de que cumpliera con la carga de Notificar por aviso en los términos del artículo 160 del C.G. del P., así las cosas para este Despacho es claro que no se ha incurrido en ilegalidad alguna, dado que la decisión se encuentra completamente ajustada a la normatividad, por lo tanto, no queda otra alternativa que negar la solicitud de efectuar control de legalidad sobre la providencia de fecha 27 de febrero de 2023.

Por otro lado, con relación a la notificación fallida aportada, este juzgado considera que resulta procedente emplazar al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente de la demandada fallecida MARITZA MARÍA GUTIÉRREZ SUAREZ.

De acuerdo con lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Negar la solicitud de ejercer control de legalidad presentada en contra del auto de fecha 27 de febrero de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.
2. Emplácese cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente de la demandada fallecida



MARITZA MARÍA GUTIÉRREZ SUAREZ, de conformidad con el Artículo 108 del código general del proceso en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

3. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5705d342b312c4328ebe94b9ba31be35db41b8aee0d61c4ab701787d158256**

Documento generado en 09/05/2023 03:09:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>